

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SUR DE JAÉN

[Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de ADSUR, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1995 y modificados en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 21 de diciembre de 2002, 18 de diciembre de 2008, 17 de enero de 2012, 29 de enero de 2016 y 08 febrero de 2019]

PREÁMBULO

La Asociación es una agrupación voluntaria de personas tanto físicas como jurídicas que buscan aunar esfuerzos para el fin común de mejorar socio-económicamente la comarca. La Asamblea General en el ámbito de sus competencias estatutarias aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno como norma de funcionamiento de la *Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Sierra Sur de Jaén*.

La referencia que hacen los Estatutos a la mayoría de socios será interpretada siempre en relación a su representatividad en la Asamblea General.

TITULO PRELIMINAR.- Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento de Régimen Interno será el propio de la Asociación, quedando en todo caso condicionada su vigencia a la normativa legal vigente en cada momento y a los propios Estatutos de la Asociación respectivamente.

TITULO I.- De los Órganos Sociales

Capítulo 1º.-De la Asamblea General

Artículo 2º.- Forma de Convocatoria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará mediante convocatoria escrita de la Presidencia con una antelación mínima de quince días a través de la correspondiente notificación personal de las personas asociadas, entendiéndose realizada, en todo caso, a través de su publicación en el tablón de anuncios de los ayuntamientos que se relacionan en el artículo 4º de los Estatutos. Se reunirá la Asamblea con carácter extraordinario en los términos que indica el artículo 11º de los Estatutos, con un plazo mínimo de tres días.

Artículo 3º.- Lugar de Convocatoria.

El lugar de la Asamblea General será el definido en cada caso por la Junta Directiva, realizándose necesariamente en cualquiera de sus municipios.

Artículo 4º.- Derecho a voto.

El ejercicio del derecho a voto por parte de las personas asociadas en la Asamblea General, recogido en el Art.8.b. de los Estatutos, no se ponderará y cada persona asociada tendrá un voto.

Artículo 5º.- Mayorías Cualificadas.

Será necesaria en segunda convocatoria al menos 2/3 de los votos, presentes o representados, para la aprobación y modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Régimen Interno.

Capítulo 2º.-De la Junta Directiva y sus miembros

Artículo 6º.- Órgano colegiado.

La Junta Directiva actúa como órgano colegiado cuando se encuentra reunida, independientemente de las funciones inherentes de sus miembros.

Artículo 7º.- Composición proporcional.

La Junta Directiva de esta Asociación estará compuesta al menos por 22 miembros, al menos uno de cada municipio de la Comarca, ya sean del sector privado o de la Administración Local.

Artículo 8º.- Candidaturas a la Junta Directiva.

La elección de la Junta Directiva en votación secreta por la Asamblea General (Art. 16 de los Estatutos de la Asociación), se llevará a cabo mediante la presentación de candidaturas cerradas donde se recojan al menos los cargos de Presidencia, Vicepresidencia 1ª, Vicepresidencia 2ª, Secretaría, Vicesecretaría, Tesorería y Dieciséis vocalías.

Artículo 9º.- De las Vicepresidencias 1º y 2º.

1. Las Vicepresidencias 1ª y 2ª, sustituirán, en ese orden a la Presidencia en caso de su ausencia o enfermedad, dando cuenta de sus actuaciones ante la primera junta directiva que se celebre, teniendo en todo caso un sólo voto ante la junta directiva.

2. Las Vicepresidencias 1ª y 2ª, cesarán en su puesto, por las causas generales que se recogen en el art. 17 de los estatutos.

3. En caso de ausencia o enfermedad de la persona que ostenta la Vicepresidencia 1ª, ocupará su puesto la persona que ostenta la Vicepresidencia 2ª o la persona de más edad de la Junta Directiva, en ese orden correlativo. En caso de ausencia o enfermedad la persona que ostenta la Vicepresidencia 2ª, ocupará su puesto la persona que ostenta la Secretaría o la persona de más edad de la Junta Directiva, en ese orden correlativo.

Artículo 10.- Convocatoria de la Reunión.

1. La Junta Directiva se reunirá con una periodicidad mínima de *Tres meses*.

2. Su convocatoria será realizada por la Presidencia mediante el correspondiente Orden del Día a través de cualquier medio a su alcance y con una antelación mínima de 4 días, salvo por causas de urgente necesidad.

3. Para el lugar se establece lo mismo que para la Asamblea General (Art. 3 del R.R.I).

TITULO II.- Régimen Económico-Administrativo.-

Capítulo 1º.-Régimen Económico.

Artículo 11º.- Cuotas Anuales.

Se establece una cuota anual por entidad asociada, según los Grupos y categorías que se expresan a continuación:

Grupo 1º.- Asociaciones de Desarrollo -1.202 euros.

Grupo 2º.-Administraciones Públicas:

Diputación Provincial-3.000 euros.

Ayuntamientos -360 euros.

Grupo 3º.- Entidades de Crédito. -180 euros.

Grupo 4º.- Agrupaciones profesionales, confederaciones o asociaciones empresariales, sindicatos, cámaras de comercio, fundaciones, universidad, o cualquier entidad jurídica sin ánimo de lucro que demuestre tener relación con los fines de la Asociación.- 120 euros/entidad.

Grupo 5º.- Empresas:

- Empresarios Autónomos: Sin ninguna persona trabajadora a su cargo.-12 euros/aut.
- Pequeñas Empresas: Entre uno y diez personas trabajadoras.-24 euros/empresa.
- Medianas Empresas: Entre once y cuarenta personas trabajadoras.-36 euros/empresa.
- Grandes Empresas: Más de cuarenta personas trabajadoras.-84 euros/empresa

Grupo 6º.- Cooperativas:

- Pequeñas: Hasta 20 socios/as.-24 euros/coop..
- Medianas: Entre 21 a 100 socios/as.-60 euros/coop.
- Grandes: De más de 100 socios/as.-120 euros/coop.

Grupo 7º.- Asociaciones culturales, jóvenes, mujeres y de interés social registradas.- 12 euros.

Grupo 8º.- Personas físicas que demuestren tener relación con los fines de la Asociación.- 12 euros.

Para determinar el número de personas trabajadoras o socias de la cooperativa se tendrá en cuenta los datos facilitados en la solicitud de adhesión. La Junta Directiva podrá solicitarla documentación accesoria que estime conveniente para confirmar los datos facilitados en dicha solicitud.

Las personas asociadas están obligadas a comunicar por escrito, a la Junta Directiva de esta Asociación, cualquier cambio que pueda afectar a su situación en la misma.

Cualquier solicitud de adhesión que no quede reflejada en la clasificación anterior, será clasificada por la Junta Directiva.

El pago correspondiente a cada ejercicio económico se efectuará dentro de los tres primeros meses del año natural, salvo lo establecido en este reglamento, y en caso de ingreso en la Asociación, dentro de los 20 días siguientes al recibo del escrito de admisión.

Artículo 12º.- De los Pagos.

La actividad económica que se derive de la Asociación deberá reflejarse contablemente. Asimismo todo pago que se produzca en la misma se debe realizar a través de las entidades de crédito donde la Asociación tenga abiertas cuentas. Todos los documentos de pago deberán ir firmados necesariamente por la Tesorería y la Presidencia de la Asociación.

Capítulo 2º.-Administración Interna

Artículo 13º.- De la Secretaría

1. La persona que ostenta la secretaría sule las funciones de las Vicepresidencias 1ª y 2ª, en su ausencia y en ese orden.
2. La Secretaría será sustituida por la Vicesecretaría en caso de ausencia o cese en el cargo.
3. Corresponde a la Secretaría las funciones recogidas en el art. 20 de los estatutos, la organización y control del funcionamiento administrativo interno de la asociación, firmando todos aquellos documentos necesarios, para su buen funcionamiento.

Disposición Adicional Única.- Modificaciones.

1º-Este Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado en cualquier momento por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva o de la propia Asamblea previa inclusión en el Orden del Día del texto propuesto.

2º-No obstante, la Junta Directiva tendrá la competencia exclusiva que marcan los artículos 9C y 15G de los Estatutos de esta Asociación para acordar la determinación de la cuantía de las cuotas de ingreso y periódicas, así como su forma de pago, recogida en el artículo 11 de este Reglamento.

INDICE DEL REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DE ADSUR

Preámbulo. Pag.1

Título Preliminar.- Ámbito de aplicación. Pag.1

Título I.- De los Órganos Sociales. Pag.1

Capítulo 1º. De la Asamblea General. Pag.1

Capítulo 2º. De la Junta Directiva y sus miembros. Pag.2

Título II.- Régimen Económico-Administrativo. Pag.3

Capítulo 1º. Régimen Económico. Pag.3

Capítulo 2º. Administración Interna. Pag.5

Disposición Adicional Única. Modificaciones. Pag.5

Índice. Pag.6

Valdepeñas de Jaén, 08 de febrero de 2019

Two blue ink signatures are present below the date. The first signature is a vertical, somewhat elongated scribble. The second signature is a more complex, circular scribble with multiple overlapping lines.

CERTIFICACION DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL SOBRE MODIFICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES

D^a. Laura Nieto Jaenes, con DNI nº 77350491L, como Secretaria de la Asociación para el Desarrollo Rural Sierra Sur (ADSUR), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Jaén con el número 1959 de la sección 1^a, con CIF nº G23342223, y domicilio social en C/ Ejido, s/n (C.P.23150) de Valdepeñas de Jaén, provincia de Jaén, teléfono 953310317,

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2019, convocada y válidamente constituida según lo dispuesto en sus estatutos, y superando el voto exigido de las 2/3 partes de los socios presentes o representados adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. - Modificación del artículo 11º del Reglamento de Régimen Interno de ADSUR con el fin de modificar las cuotas sociales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén pasando de 360€ a 3.000€ anuales.

Segundo.- En consecuencia se acuerda aprobar un nuevo texto íntegro del Reglamento de Régimen Interno en el que se incluyen las mencionadas modificaciones, que sustituirá al Reglamento anterior aprobado con fecha 29 de Enero de 2016.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado con el visto bueno del Presidente en Valdepeñas de Jaén a 8 de febrero de 2019.



FDO. JUAN PEINADO CASTILLO
PRESIDENTE DE ADSUR
DNI nº 52531600Z



FDO. LAURA NIETO JAENES
SECRETARIA DE ADSUR
DNI nº 77350491L